

0000001

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2016-17-01-006-P003419

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

J&RPROJECTS C.L.

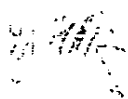
OTORGADO POR: ISABEL JÁCOME VILLAMAR y JUAN JOSÉ

RECALDE ROSERO

CUANTIA USD 4.000,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles seis (06) de julio de dos mil diez y seis (2016), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente: Isabel Jácome Villamar, por sus propios derechos, y Juan José Recalde Rosero, de estado civil soltero, debidamente representado por su Apoderado General, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

copias certificadas se agregan como documento habilitante; advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada cuya denominación es J&RPROJECTS C.L. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Isabel Jácome Villamar, por sus propios y personales derechos; y, Juan José Recalde Rosero, debidamente representado por su apoderado general, Ingeniero Galo Enrique Recalde Maldonado conforme consta de la copia certificada de la escritura pública del poder general adjunto como habilitante al presente instrumento público. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes manifiestan su voluntad, de

0000002



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



constituir una Compañía Limitada, sometida a las Leyes de la República del Ecuador y al presente Estatuto Social, mismo que contiene los requisitos del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, conforme los comparecientes declaran bajo juramento.-

CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO: Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir, como de hecho constituyen, una sociedad de las de tipo de responsabilidad limitada, la misma que se denominará J&RPROJECTS C.L.- **CLAUSULA TERCERA.-**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA J&RPROJECTS C.L.-
CAPITULO PRIMERO.- DE SU NATURALEZA, DENOMINACION,
OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION,
DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO PRIMERO.-

NATURALEZA Y DENOMINACION: J&RPROJECTS C.L, es una Compañía Limitada que se registrá por las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto. Todos los actos y contratos en que intervenga, deberá realizarlos bajo su denominación social: J&RPROJECTS C.L.-

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El Objeto social de esta compañía es: La planificación, diseño y construcción de edificios; el dibujo de planos, asesoramiento técnico de arquitectura en planificación urbana y arquitectura paisajista; el diseño de ingeniería en máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas; la consultoría en diseño de ingeniería, gestión y proyectos relacionados con la construcción. La realización de otras actividades de arquitectura e ingeniería y otras conexas de consultoría técnica; La producción de bienes relacionados con este objeto social, así como la comercialización, investigación, desarrollo, promoción, capacitación,



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

asesoramiento, intermediación, inversión y construcción, siempre que esté relacionado con este objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-**

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, sin limitación alguna. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La

sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.-

ARTICULO QUINTO.- DURACION: La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**

SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para la disolución y liquidación de la compañía, la Junta General de Socios, procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.-**

DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES: ARTICULO

SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital de la Compañía es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4.000,00) dividido en cuatro mil (4.000) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios fundadores mediante aporte en numerario, de la siguiente manera:

0000003



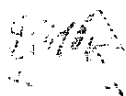
Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Isabel Jácome V.	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000
Juan José Recalde R.	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000
TOTAL	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00	4.000

Los comparecientes declaran bajo juramento que el valor correspondiente al capital social con el que se constituye la compañía J&RPROJECTS C.L. será depositado en una institución bancaria, conforme lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución válidamente adoptada por la Junta General de Socios, con el voto del ochenta por ciento de sus miembros, salvo el caso de aumento de capital debe realizarse por requerimiento de la ley o de autoridad competente, a fin de evitar su liquidación anticipada, casos en los cuales tal resolución se adoptará con los votos válidos de por lo menos cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado.- **ARTICULO NOVENO.- REMISION LEGAL:** En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social y no se encuentren establecidos en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley.- **ARTICULO DECIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación que cumplirá los requisitos determinados en la Ley. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen los derechos, responsabilidades y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

obligaciones que les atribuye la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REMISION LEGAL:** En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANISMO MAXIMO:** La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Presidente Ejecutivo de la compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta General designe.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos correspondientes al capital presente de los socios que concurren por sí o debidamente representados. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES:** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Presidente Ejecutivo; estableciendo su remuneración y el otorgamiento de bonos, si fuera del caso; c) Autorizar al Presidente Ejecutivo para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los Reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de

0000001

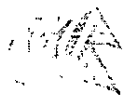


Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

los diversos administradores y funcionarios; **e)** Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades para consecución de la estrategia de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Presidente Ejecutivo; **f)** Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **g)** Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación al Estatuto Social; **h)** Determinar, periódicamente, la cuantía o monto por el cual el Presidente Ejecutivo y demás funcionarios puedan comprometer y obrar a nombre de la Compañía con su sola firma o con firma conjunta; **i)** Determinar, periódicamente, la cuantía hasta por la cual el Presidente Ejecutivo y demás funcionarios, puedan realizar gastos, compras o inversiones no presupuestadas, sin necesidad de aprobación previa de la Junta General. No existirá límite para el Presidente Ejecutivo, respecto a cuantías, montos o cantidades, si la Junta General no tomare resolución alguna al respecto; **j)** Designar, reglamentar y participar por medio de delegados, en comités o comisiones que se requieran para velar por la buena marcha de los negocios de la compañía; **k)** Aprobar anualmente la política salarial de la Compañía; **l)** Aprobar anualmente la política de endeudamiento de la Compañía; **m)** Interpretar el estatuto social en modo obligatorio; **n)** Aprobar garantías o avales, que fueran a otorgarse a nombre de la Compañía y fueran sugeridas o solicitadas por el Presidente Ejecutivo y se refieran a actividades que se encuentren dentro del giro normal del negocio de la compañía; **o)** Conformar, de creerlo conveniente, un Consejo de Vigilancia con el número de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

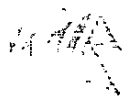
miembros y las atribuciones que la misma Junta General establezcan y que la Ley le confieran, en especial las contenidas en el Art. 120 de la Ley de Compañías; **p)** Establecer, de creerlo conveniente, un Directorio, con la conformación, reglamentación y atribuciones que la Junta General que lo establezca, le designe o delegue y que no fueran privativas de la Junta general; **q)** Conocer los balances, los informes de los administradores y resolver sobre el reparto de utilidades; y, **r)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o el presente Estatuto no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, para resolver sobre los asuntos que señala la Ley, y los demás que consten en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria de socios se reunirá de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la Compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Presidente Ejecutivo de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria se convocará además en los casos previstos en la Ley que rige la materia. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y contener todos los requisitos legales para su validez, sin perjuicio del cumplimiento de las demás formalidades establecidas en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas emitido por la

0033005



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.-** La Junta General quedará válidamente constituida, sesionará y tomará sus decisiones, de acuerdo con lo establecido para el efecto en la Ley de Compañías, en concordancia con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas en vigencia.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente, por videoconferencia o representados por un tercero con poder general o especial, sea éste otorgado en escritura pública o privada, conforme la Ley de Compañías, el Código Civil y el Reglamento de Juntas Generales vigente. La concurrencia mediante videoconferencia se realizará conforme lo establecido en el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Para este tipo de Juntas Generales, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, o la disposición legal que los reemplace en el futuro. La Junta General Universal, conforme la Ley, no requiere convocatoria.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será administrada por el Presidente y por el Presidente Ejecutivo, será representada legalmente por el Presidente Ejecutivo, con las limitaciones



X

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

constantes en este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios; desempeñará la Presidencia de la compañía y tendrá los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; **b)** Suscribir en unión del Presidente Ejecutivo los Certificados de Aportación de los Socios; **c)** Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; **d)** Apoyar al Presidente Ejecutivo en el manejo de la reputación empresarial y en los actos sociales de representación de la compañía; y, **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos respectivos y las Resoluciones de la Junta General de Socios.-

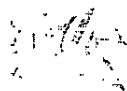
ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Socios, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en el presente Estatuto y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; **b)** Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de

0030006



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Compañías y este Estatuto, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de Actos y Contratos, con las limitaciones establecidas en la Ley y este Estatuto Social. c) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; d) Conferir Poderes Generales o Especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía, conforme la Ley que rige la materia; e) Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados tales contratos; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía; supervigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en general, todos los libros sociales; g) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades para consecución de la estrategia de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; h) Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de la compañía; i) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; j) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía; k) Presentar anualmente un informe a la Junta General de accionistas sobre las gestiones



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

A

administrativas y resultados financieros del ejercicio económico correspondiente así como el cumplimiento del plan estratégico; l) Formular proyectos de reglamentos y presentarlos a la Junta General de Accionistas; y, m) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no correspondan a ningún otro funcionario u organismo.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

SUBROGACION.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Presidente Ejecutivo se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Presidente Ejecutivo.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.- En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la compañía, realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, se estará a lo establecido en la Ley para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- GENERALIDADES.- El Presidente y el Presidente Ejecutivo serán elegidos por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO**

ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO TRIGESIMO.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

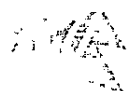
0000007



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán resueltos por la Junta General, previa recomendación del Presidente Ejecutivo y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.-** En los casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.-** Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES** Los socios fundadores designan en este acto Presidente de la Compañía al señor Juan José Recalde Rosero y, Presidente Ejecutivo a la señora Isabel Jácome Villamar, ambos por el período estatutario de cuatro años.- **CAPITULO OCTAVO: CONTROVERSIAS.-** En caso de surgir cualquier tipo de controversias entre los socios de la compañía, éstas deberán ser resueltas amigablemente y de no poderse llegar a un acuerdo amigable entre ellas, se buscará un arreglo por medio de un Centro de Conciliación legalmente reconocido dentro de la República del Ecuador.- **TERCERA:** Los comparecientes autorizan al Doctor Pablo Garcés Velalcázar y /o Doctora Sandra María Chiriboga Dávila, para que con su sola firma realicen todas las gestiones tendientes a la legal aprobación de la constitución de esta compañía.- Usted, señora Notaria, se servirá

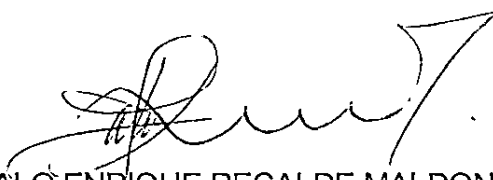
d


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de este tipo de instrumentos.- (firmado) Doctora Sandra Ma. Chiriboga Dávila, Abogada con matrícula profesional número tres mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Mabs/mabs


ISABEL JÁCOME VILLAMAR
C.C. 171263723-8


GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO
C.C. 17025410905


g^o Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta, cantón Quito

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 171263723-8

APellidos y Nombres: JACOME VILLAMAR ISABEL

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de Nacimiento: 1904-07-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Conyugue: JORGE EDUARDO ARAUJO LUZURIAGA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: JACOME MERINO EDUARDO

Apellidos y Nombres de la Madre: VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNANDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-02-28

Fecha de Expiración: 2023-02-28

Partido: E133311222

Partido: PARTIDO

Director General: [Firma]

Notario: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013 - 0266
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712637238
CEDULA

JACOME VILLAMAR ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL

PARROCIA
ZONA

Presidente de la Junta: [Firma]

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial GOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 71... hoja(s).

Quito a, 06 JUL. 2016

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712637238

Nombres del ciudadano: JACOME VILLAMAR ISABEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARAUJO LUZURIAGA JORGE EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 5 DE ENERO DE 2013

Nombres del padre: JACOME MERINO EDUARDO

Nombres de la madre: VILLAMAR UTRERAS MARIA FERNANDA

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2013



Isabel Jacome Villamar

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 14:46:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1572912



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170254090-5

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RECÁLDE GALO
GALO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1950-06-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
AUGUSTA P
ROSETO GARCÉS

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN REG. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RECÁLDE GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-21

V4343V3222

00000000

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046
046 - 0005 1702540905
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RECÁLDE MALDONADO GALO ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PASADUELA

0
1
ZONA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... (1) ...hoja(s).

Quito a, 06 JUL. 2016

[Handwritten signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1702540905

Nombres del ciudadano: RECALDE MALDONADO GALO ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: CASADO

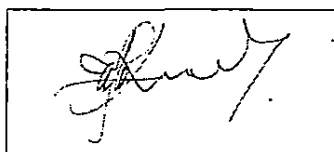
Cónyuge: ROSERO GARCES AUGUSTA P

Fecha de Matrimonio: 29 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: RECALDE GALO

Nombres de la madre: MALDONADO EULALIA

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2014



Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 14:47:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1572957



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0030010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171249536-3
APELLIDOS Y NOMBRES: RECALDE ROSERO JUAN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-05-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RECALDE GALO ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSERO GARCES AUGUSTA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2012-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-06

NOTARIA TGA V2343V4242
CANTÓN

PRETENDIENTE: [Signature]
CASA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046
046 - 0012 1712495363
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RECALDE ROSERO JUAN JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA TUMBACO
QUITO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en-1/.....hoja(s).

Quito a, 06 JUL. 2016

TGA
TAMARA GARCES ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Directorio Av. Amazonas N. 1429, Av. Colon
Edificio Español, 11to Piso, Oficina N. 112
Teléfonos 2915 471 y 2915 476

NOVENA

COPIA CERTIFICADA

PODER GENERAL

ORGANIZACION

JUAN JOSE RECALDE ROSERO

A favor de

GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO

El

29 DE JULIO DEL 2003

Partido

INDETERMINADA

Cuando

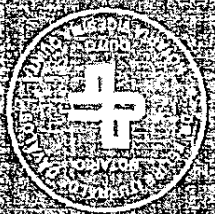
01 DE JUNIO DEL 2016

Quito

PROTODOLLOS, DR. LUIS ORIZ SALAZAR, DR. RAUL A. GAYBOR SECALRA
Y DR. JORGE MARCHAN FIALLO
DR. NELSON F. CHAVEZ MUÑOZ, DR. EDUARDO ORQUERA Z.

DR. FELIPE TURKALDE DAVALOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA



Quito



NOTARIA SEXTA

15/11

00000011

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0035622

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

*Docta. Suplente,
Maria Augusta Baca*



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

JUAN JOSÉ RECALDE ROSERO

A FAVOR DE:

GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS *800*

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve (29) de julio del dos mil tres, ante mí Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, por licencia del Titular Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, comparece el señor JUAN JOSÉ RECALDE ROSERO, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como

1 sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase insertar una de la cual conste el poder general que se otorga al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
4 Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Juan José
5 Recalde Rosero, por sus propios y personales derechos. El compareciente
6 es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
7 ingeniero civil, mayor de edad, hábil en derecho para obligarse y contratar y
8 domiciliado en esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** El
9 compareciente otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se
10 requiere, en favor del ingeniero civil Galo Enrique Recalde Maldonado, para
11 que actúe en su nombre y representación como su Apoderado General.
12 Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de conformidad con las
13 leyes ecuatorianas, de tal suerte que el apoderado ostente la representación
14 plena del poderdante sin traba, limitación, ni excepción alguna. El
15 apoderado podrá realizar todos los actos y ejecutar todos los contratos
16 necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se le
17 otorga; no podrá, por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder
18 puesto que es voluntad del mandante que su apoderado, ejerza todas las
19 facultades y derechos que él mismo podría ejercer, incluso para actos o
20 contratos que requieran de cláusula especial, por disposición de cualquier
21 ley u otro instrumento legal.- A pesar de que se trata de un poder general, el
22 apoderado podrá hacer, a favor de su poderdante, especialmente lo
23 siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al
24 mandato que se otorga.- a) Administrar bienes muebles e inmuebles;
25 ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y
26 aprobar cuentas; firmar y cursar correspondencia; hacer y retirar giros y
27 envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda y
28 crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0035624



1 cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o
2 Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos, asistir
3 con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás
4 cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase, así como
5 transferir acciones, participaciones o cualquier derecho que tenga en
6 comunidad o sociedad. Podrá también suscribir acciones y o
7 participaciones, actuar como socio o accionista en la constitución, aumento
8 de capital, transformación, fusión, liquidación, prórroga de cualquier
9 sociedad de capital.- Podrá el mandatario disponer de los fondos que
10 existieren en favor o a nombre del mandante, a cualquier título y en
11 cualquier institución. Podrá por tanto girar y retirar fondos en las cuentas
12 corrientes bancarias del mandante, retirar fondos en cuentas abiertas en
13 cooperativas de cualquier tipo, asociaciones mutualistas, y cualquier otra
14 institución similar, pudiendo para el efecto registrar su firma en dichas
15 cuentas, así como obtener préstamos hipotecarios, prendarios o de
16 cualquier otra índole en las instituciones antes mencionadas.- b) Disponer,
17 enajenar, gravar, adquirir, contratar, activa o pasivamente, respecto de toda
18 clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales,
19 acciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado,
20 pudiendo pactar en tal sentido las condiciones y el precio; ejercitar, otorgar,
21 conceder y aceptar compra ventas, aportes en especie a compañías nuevas
22 o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago; amortizar,
23 rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregar, parcelar, dividir, alterar
24 fincas y otros bienes muebles y raíces, derechos personales y reales;
25 suscribir cartas de pago, fianzas, avales, transacciones, compromisos y
26 arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar,
27 extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres,
28 prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades

1 horizontales y, en general, cualquier derecho personal y real; aceptar
2 donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes.- c) Aceptar,
3 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, herencias, legados o
4 donaciones, aceptar compromisos, someter cualquier cuestión a árbitros y
5 someterse a sus fallos. Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,
6 dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos,
7 servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase,
8 propiedades horizontales y, en general, cualquiera derechos personales y
9 reales.- d) Demandar libremente, contestar demandas, siempre que el
10 compareciente fuera citado previamente, tramitar o proseguir juicios, apelar,
11 desistir, y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de
12 cualquier orden.- e) Especial y señaladamente, el presente poder permite
13 que el apoderado, pueda realizar cualquier tipo de trámite legal o no ante el
14 INSTITUTO ECUATORIANO DE CREDITO EDUCATIVO IECE.- f) El
15 compareciente concede a su mandatario todas las facultades
16 indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas
17 en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil
18 Ecuatoriano en vigencia.- El presente poder general, podrá ser revocado en
19 cualquier tiempo por parte del poderdante, cumpliendo al efecto con las
20 disposiciones del Código Civil en vigencia, que es el que rige la materia.-
21 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
22 necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- HASTA
23 AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente.- El compareciente ratifica la
24 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Sandra
25 María Chiriboga D., Abogada con Matrícula Profesional número tres mil
26 ciento cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
27 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
28 preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

0085625



Notaria, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmado para
constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

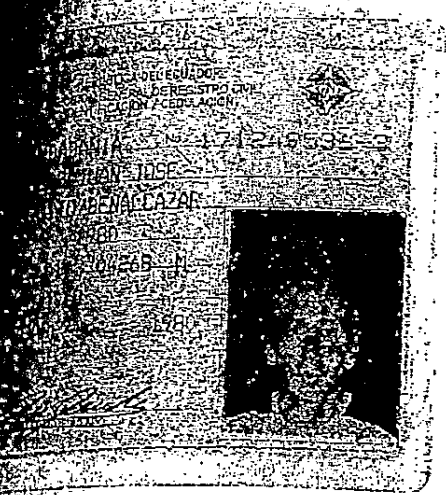
JUAN JOSÉ RECALDE ROSERO

C.C. 171249536-3

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

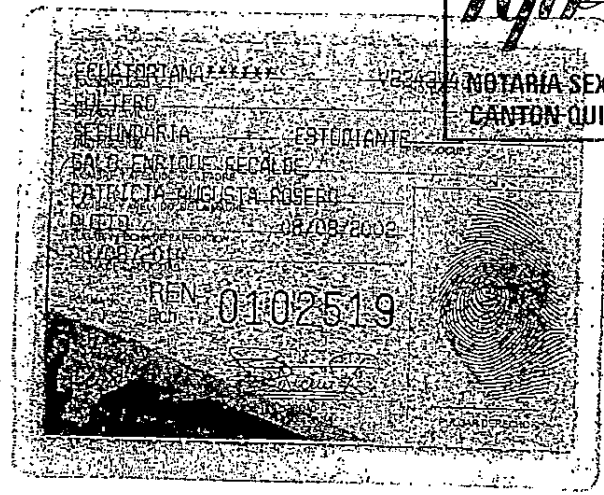
La No



0030014

003589

IGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE NO IDONEO
RECALDE ROSERO
JUAN JOSE
1712495363
198017005549
PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
SI ☒ NO ☐

2534302



LEVA
1980
FECHA DE NACIMIENTO
12/05/1980
FECHA EMISION
09/05/2003



CORNOV
PICHINCHA
TIPO DE SANGRE
ORH+
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

[Signature]

DR. E.M. PATRICIO MARO R.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL OC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA LINEA MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO

[Handwritten signature]



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito 29 JUL. 2003



Maria Augusta Baca
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA SUPLENTE

2007

FACTURA: 001-002-000011241 COPIA DE ARCHIVO N° 2016-17-01-025-000577

Se otorgó ante la Doctora Maria Augusta Baca Serrano Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA del PODER GENERAL otorgado por JUAN JOSE RECALDE ROSERO a favor de GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO; a petición verbal de ROSERO GARCES AUGUSTA PATRICIA con cedula de ciudadanía numero 1704521630; debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, primero de junio del año dos mil dieciséis



Felipe Iturralde
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



0000015



Factura: 001-002-000011241



20161701025000577

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701025000577

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, NOTARIA SUPLENTE NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	31 DE MAYO DEL 2016. (15:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	9
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ROSERO GARCES AUGUSTA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704521630
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-07-2003
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ROSERO GARCES AUGUSTA PATRICIA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704521630

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL OTORGADO POR JUAN JOSE RECALDE ROSERO A FAVOR DE GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO
----------------	---

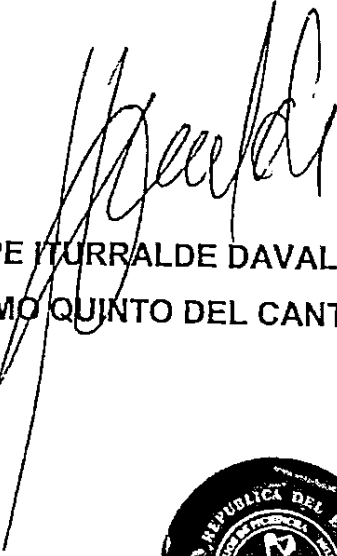
NOTARIO(A) FELIPE SIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN MARGINAL N° 20161701025000647

Siento por tal que revisada la matriz de la escritura pública del PODER GENERAL otorgado por JUAN JOSE RECALDE ROSERO a favor de GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO, celebrada ante la doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, el 29 de julio del 2003, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, **NO** existe al margen de la escritura indicada ninguna anotación marginal de Revocatoria, por lo tanto este poder se encuentra vigente.

Quito, a 16 de junio de 2016


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000011525



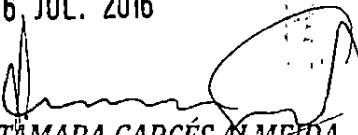
0000010



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en.....-6.....hoja(s).

Quito a, 06 JUL. 2016




TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733507
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0601357023 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: J&RPROJECTS C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.11	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO DE EDIFICIOS Y DIBUJO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.12	ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO TÉCNICO DE ARQUITECTURA EN PLANIFICACIÓN URBANA Y ARQUITECTURA PAISAJISTA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.25	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA GESTIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/07/2016 6.29 PM



0000017

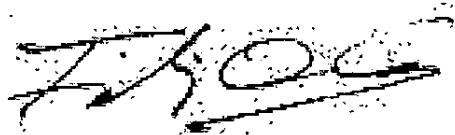


Factura: 001-002-000024795

20161701006001465

NOTARIO(A) TAMARA-MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000018





Factura: 001-002-000024794



20161701006P03419

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701006P03419						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2016, (14:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JACOME VILLAMAR ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712637238	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RECALDE ROSERO JUAN JOSE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1712495363	ECUATORIANA	SOCIO(A)	GALO ENRIQUE RECALDE MALDONADO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA J&PROJECT C.L.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
4000.00							

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta

..... copia certificada, firmada y sellada en

06 JUL. 2016

Quito a,

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 47640

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	33930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3306
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 06/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	J&RPROJECTS C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y PE, ELEGIDOS POR JUNTA; 4 AÑOS; RL: PE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 Y GASPARD DE VILLAROE



0000020



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		J&R PROJECTS C.L.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: J&R PROJECTS			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: BELLAVISTA	CIUADELA:	
CALLE: CARLOS MONTUFAR	NÚMERO: N34B	INTERSECCIÓN/MANZANA: LA CUMBRE	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EGEO	OFICINA No.: 101	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2446034	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: isa.jacome@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 986209138	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

DIAGONAL AL RESTAURANTE EL CHIVO LOCO Y A DOS CUADRAS DEL UPC DE BELLAVISTA

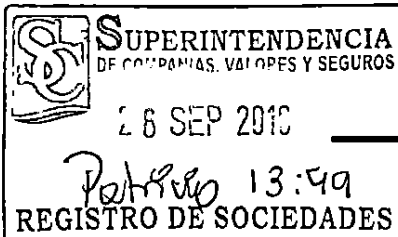
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ISABEL JACOME VILLAMAR

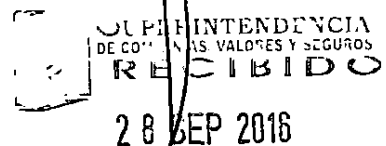
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1712637238

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Isabel Jacome Villamar
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa
C A U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1